

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2021-0798-00**

Para atender la solicitud del extremo ejecutante, al resultar procedente, conforme lo regula el artículo 599 del C.G.P. se dispone:

El embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50N-20362937 y 50N 20117544, denunciado como propiedad de la parte demandada. Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, Zona Norte, y del No 157-142288 Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasuga para que inscriba la medida y a costa de la interesada expida un certificado de tradición con destino al Juzgado.

Acreditado el embargo se emitirá pronunciamiento frente al secuestro.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AGE

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf94250ed1dd576d5792e82ef59210b80d980b2e49fb1a2ff5b192ccac1a3307**
Documento generado en 24/06/2022 11:46:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>